

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Y LA FEDERACION NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS, ARTESANAS, INDÍGENAS,  
NATIVAS Y ASALARIADAS DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20562836927, con domicilio en Avenida Siete N° 229, Urbanización Rinconada Baja, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **Fabiola Martha Muñoz Dodero**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07879893, encargada mediante Resolución Ministerial N° 424-2014-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que en adelante se denominará **SERFOR**; y, de la otra parte, **LA FEDERACION NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS, ARTESANAS, INDÍGENAS, NATIVAS Y ASALARIADAS DEL PERÚ**, a la que en adelante se denominará **FENMUCARINAP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20554840745 y domicilio legal en Avenida 6 de Agosto N° 838 interior H, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidenta, señora **Lourdes Esther Huanca Atencio**, identificada con DNI N° 04436070, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12850826 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

1.1 El **SERFOR** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El **SERFOR** es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – **SINAFOR**, teniendo como facultades dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

1.2 La **FENMUCARINAP** es una organización de carácter nacional que agrupa y representa a mujeres campesinas, artesanas y asalariadas, pertenecientes a pueblos y comunidades nativas, indígenas u originarias, organizadas en asociaciones, comités y agrupaciones de carácter local, provincial o regional en todo el Perú. Tiene como fines principales la promoción, ejercicio y defensa de los derechos de las mujeres del campo y la ciudad, impulsando y ejerciendo la solidaridad de género y demandando a la sociedad y a los poderes públicos medidas oportunas para corregir las causas de los abusos y desigualdades, así como el reconocimiento y valoración del aporte de la mujer al progreso de sus familias, sus comunidades y el país; asimismo actúa en favor de la conservación y defensa de la Pachamama, sus aguas, semillas y megabiodiversidad, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria a través de una relación sana y respetuosa entre el ser humano y la naturaleza, con el fin de alcanzar metas de desarrollo integral y sostenible, en términos de Buen Vivir. Para ello contribuye al desarrollo de capacidades de sus integrantes y mujeres de su entorno, eleva propuestas, aporta en las consultas e instancias de participación que abre el Estado y establece Convenios con otras organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil, entidades del Estado y organismos de cooperación nacional y extranjera.

Adicionalmente, la **FENMUCARINAP** suscribe el presente Convenio Marco amparada en lo establecido en su Estatuto de Constitución.

**CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre ambas instituciones que les permitan aunar esfuerzos, a fin de promover el fortalecimiento de la institucionalidad forestal y de fauna silvestre, la gobernanza forestal y la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, con énfasis en manejo forestal comunitario y el enfoque de género.

  
  
  
  
  


El objeto, así como los compromisos, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán ejecutarse en concordancia con los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones.

### **CLAUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS**

**EL SERFOR**, en el marco de sus competencias, se compromete a:

- 3.1 Brindar asistencia técnica a las líderes y dirigentes de la **FENMUCARINAP** y sus bases federadas para el desarrollo de las capacidades relacionadas con el manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 3.2 Brindar apoyo a la **FENMUCARINAP** para presentar proyectos ante la cooperación internacional, orientados al desarrollo de capacidades y aplicación de tecnologías ecoamigables por parte de las mujeres de los pueblos y comunidades campesinas, nativas e indígenas u originarias de sus bases federadas.
- 3.3 Brindar asistencia técnica y apoyo al desarrollo de las capacidades de las y los jóvenes organizados en las bases federadas de la **FENMUCARINAP** en manejo sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre.
- 3.4 Supervisar las actividades que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, de los convenios específicos que se suscriban y de los planes de trabajo.

La **FENMUCARINAP** se compromete a:

- 3.4 Coordinar la participación de sus dirigentas nacionales y/o de sus bases federadas en eventos del **SERFOR** vinculados al manejo sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre, aportando el enfoque de género.
- 3.5 Coordinar con el **SERFOR** la propuesta de Proyectos de Inversión Pública de forestación o reforestación impulsados por sus bases federadas y los pueblos o comunidades campesinas, nativas, indígenas u originarias a los que pertenecen.

Ambas **PARTES** se comprometen a:

- 3.6 Coordinar acciones de apoyo y cooperación orientadas al rescate del conocimiento tradicional y/o ancestral de las comunidades campesinas y nativas indígenas u originarias en materia forestal y de fauna silvestre con enfoque de género.

### **CLAUSULA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN**

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y monitoreo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **FENMUCARINAP**: La Presidenta de la Federación.
- Por **SERFOR**:  
El (la) Director (a) de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.

En caso que alguna de las partes designe otro(s) coordinador(es), se hará la notificación a través de una carta simple dirigida al (los) otro(s) coordinador(es).

### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente Convenio Marco, el **SERFOR** y la **FENMUCARINAP** suscribirán Convenios Específicos derivados del objeto del mismo y los mutuos compromisos aquí

establecidos, donde se precise la participación de cada parte, los plazos y la forma e indicadores para medir avances, de ser el caso.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan en el tiempo la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado las partes, a través de sus coordinadores, podrán suscribir Planes de Trabajo para el desarrollo de actividades concretas que pudieran acordarse en el marco del presente Convenio Marco, en los que se precisen los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos, a este Convenio. En caso se requiera financiamiento para dicho fin, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

#### **CLAUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a que cada convenio específico o plan de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su disponibilidad presupuestal quedando abierta la posibilidad de cofinanciamientos de mutua aceptación, así como de coorganización de eventos con otras organizaciones o instituciones de la sociedad civil o entidades del Estado.

#### **CLAUSULA SÉTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará por acuerdo de partes mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

#### **CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.2. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de veinticinco (25) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 9.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes los suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los Dieciocho días del mes de Agosto del año 2016.



Por SERFOR

*[Signature]*  
Martha Muñoz Dodero  
Directora Ejecutiva (e)

Por FENMUCARINAP

*[Signature]*  
Lourdes Esther Huanca Atencio  
Presidenta

